

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - MARZO 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
				ENERO A JUNIO				X			AÑO:	2010	
				JULIO A DICIEMBRE				X			AÑO:		
No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3379	CORPORACION SERVIENTREGA REPRESENTANTE LEGAL : Luz Mary Guerrero Hernández C.C. 23.652.171 DE Bogotá	Av. 6 A No. 34 A - 11 TELEFONO : PBX 7700380 7700410	860512330	25,000	Servicio de mensajería especializada con prueba de entrega para el envío de documentos presentados por las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, a nivel urbano, nacional y poblaciones apartadas. Hace parte del contrato la propuesta presentada por el contratista con fecha 12 de enero de 2010 y la presentación de servicios de Servientrega S.A. TARIFAS: Acorde con las tarifas presentadas por el contratista con fecha 12 de enero de 2010. Garantía Única: Mediante memorando S.A.A. 300-016 del 14 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora de Bienes y Servicios	15-1-2010	30-9-2010	54 del 15 de enero de 2010 RECURSO 10		Bogotá		
3380	SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Alicia Becerra Arango C.C. 31,539,514 de Jamundi	Cra. 89 A No. 81-62 TELEFONO: 4307103 - 4307008	81600441157	18,427	Suministro de un (1) auxiliar para la prestación de servicios de mantenimiento en la Sede Administrativa y la Csa del Pensionado del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República ubicadas en la Cra. 10 No. 24-55 pisos 2 y 3 y Transversal 17 No. 35-61 respectivamente, manteniéndolas en perfecto estado de luz, pintura y plomería y demás funciones relacionadas con el objeto contratado y los requerimientos de FONPRECON. Garantía Única: Hace parte integral del presente contrato los requerimientos anexos de constitución de póliza de garantía. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	21-1-2010	30-11-2010	52 del 21 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		
3381	SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Alicia Becerra Arango C.C. 31,539,514 de Jamundi	Cra. 89 A No. 81-62 TELEFONO: 4307103 - 4307008	81600441157	12,000	Suministro de un (1) auxiliar para la prestación de servicios de aseo y cafetería en la Sede Administrativa y la Csa del Pensionado del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República ubicadas en la Cra. 10 No. 24-55 pisos 2 y 3 y Transversal 17 No. 35-61 respectivamente, con el fin de mantener una presentación óptima de estas instalaciones y efectuar el servicio de cafetería para los funcionarios, contratistas y pensionados de ésta entidad y demás funciones relacionadas con el objeto contratado y los requerimientos de FONPRECON. Garantía Única: Hace parte integral del presente Contrato los requerimientos anexos de constitución de póliza de garantía. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	21-1-2010	31-10-2010	53 del 21 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		
3382	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. APODERADO ESPECIAL : Eduardo Enriue Villagrán Pereira Cédula de Extranjería Temporal : E 337.406	Transversal 60 (Av. Suba) No. 114 A 55 TELEFONO : 5935399 Ext: 1737 María Juliana Escobar Uribe Gerente de Cuenta Sector Gobierno 316-4727468 maria.escobarur@telefonica.com.co o Alonso Alarcón Olaya 316-4725654 mario.alarcon@telefonica.com.co	8301225661	3,000	Servicio de telegrafía a nivel Urbano y Nacional para la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Prestaciones Económicas del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con los servicios y tarifas ofrecidas en la propuesta presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010, la cual hace parte integral del presente Contrato. GARANTÍA ÚNICA: Mediante Memorando S.A.F. 300-017 del 15 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de la Constitución de Póliza de Garantía de Cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	15-1-2010	30-9-2010	57 del 15 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - MARZO 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
				ENERO A JUNIO					X		AÑO:	2010	
				JULIO A DICIEMBRE					X		AÑO:		
No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
ADICION Contrato 3386 de 2010	ACTIVE TECHNOLOGY AKTITECNOLOGY S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Claudia Elisa del Socorro Baquero Giraldo C.C. 51,625,914	Avenida 15 No. 100-21 Oficina 403 TELÉFONO : 6103211	9001901354	1,775	Adición en valor y tiempo al Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 3386 de 2010 para el servicio de arrendamiento de tres (3) equipos de cómputo por un periodo de seis (6) meses para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. GARANTÍA ÚNICA : Mediante memorando 20103120002373 del 10 de marzo de 2010 emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de la Constitución de Póliza de Cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	10-3-2010	9-9-2010	9 del 15 de enero de 2010	235 del 10 de marzo de 2010	Bogotá		
3387	NOHORA ELIZABETH SUATH FIGUEROA C.C. 41,745,962 de Bogotá	Calle 24 No. 12-45 TELÉFONO: 3411944	41745962	7,500	Servicio de fotocopiado de documentos presentados por las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en la propuesta presentada con fecha 14 de enero de 2010 y a garantizar la reserva de toda la información que reciba en el desarrollo del Contrato. Autorización para el Servicio : Será aprobado por la Profesional Especializada de Servicios Generales previa solicitud efectuada por la jefatura del Fondo que solicite el servicio de fotocopiado, este requisito es de obligatorio cumplimiento para el contratista. El contratista entregará semanalmente a la Profesional de Servicios Generales los requerimientos de las dependencias y la facturación se recibirá en el Fondo mensualmente. GARANTÍA ÚNICA . Hace parte integral de la presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía los requerimientos anexos de constitución de póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	19-2-2010	31-10-2010	78 del 19 de enero de 2010	RECUSO : 10	Bogotá		
3388	ARCHIVOS MICRO ÓPTICOS REPRESENTANTE LEGAL : Albeiro de Jesús Ramírez Acevedo C.C. 19.278.887 de Bogotá aramirez@archivosmicroopticos.com	Cra. 28 No. 63 A - 48 TELÉFONO : 2549360	8110036789	4,559	Servicio de custodia y almacenamiento de 591 cajas de archivo inactivo correspondiente a la serie documental "Examen de Cuenta" del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República en las instalaciones del contratista según cotización presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010. Fonprecon podrá adicionar la cantidad de unidades de conservación almacenadas en cajas y con series documentales diferentes o iguales a las inicialmente contratadas, previa cotización de acuerdo con las tarifas que conforman el presente contrato. El servicio incluye almacenamiento, custodia y consultas ordinarias y extraordinarias, y en las instalaciones del contratista y envío de fax o e-mail, el contratista deberá facturar mensualmente el servicio de bodegaje y custodia. La solicitud de consultas serán tramitadas por el supervisor del Contrato. GARANTÍA ÚNICA: Hace parte integral del presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía los requerimientos anexos de constitución de póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 Hace parte integral de la contratación la NOTA ACLARATORIA por medio de la cual el contratista garantiza la confidencialidad de la documentación en custodia.	Coordinadora de Bienes y Servicios	27-1-2010	31-12-2010	73 del 27 de enero de 2010	RECUSO : 20	Bogotá		
3389	ALFCOM S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Edgar Antonio Rojas Montenegro C.C. 79,379,462 de Bogotá	Cra. 15 No. 98-42 Oficina 404 TELÉFONO : 6167122 edgarrojas@alfcom.com	8300679074	11,581	Servicio de actualización y mantenimiento del software para la valorización, causación y administración general de la información del portafolio de inversiones de renta fija y el cálculo del VAR (Valor en Riesgo) de los portafolios de inversiones, correspondientes a los fondos de las Reservas de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, hace parte integral del presente Contrato la propuesta presentada por el Contratista con fecha 217 de noviembre de 2009 GARANTÍA ÚNICA : Hace parte integral del presente Contrato los requerimientos anexos de Constitución de Póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora de Grupo de Trabajo de Tesorería.	4-2-2010	31-12-2010	85 del 4 de febrero de 2010	RECUSO : 10	Bogotá		
3390	ANULADO El globo		8300097592			Coordinadora de Bienes y Servicios		31-12-2010			Bogotá		

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - MARZO 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
				ENERO A JUNIO								AÑO: 2010	
				JULIO A DICIEMBRE								AÑO:	
No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3391	PATRICIA ARANDA BONILLA C.C. 51.631.674 de Bogotá	Calle 53 No. 19-24 TELÉFONO : 5409742 encolombia@hotmail.com	516316747	5.300	Servicio de encuadernación de grupos documentales del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en la Sede Administrativa ubicada en el Edificio World Service - Cra. 10 No. 24-55 Piso 2-3 Tarifas: De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.F. 300-046 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora de Bienes y Servicios	29-1-2010	31-12-2010	70 del 29 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		
3392	LEXCO S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Aristóbulo Corredor Villamil C.C. 19.062.864	Calle 72 No. 20-53 TELÉFONO : 6051500 Extensión : 121 Alfonso Rodríguez	8605154402	1.167	Servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para las dos fotocopiadoras de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010 la cual hace parte integral del presente Contrato. Tarifas: De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.F. 300-047 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	29-1-2010	31-12-2010	71 del 29 de enero de 2010 RECURSO 10		Bogotá		
3393	POLITICA Y MEDIOS INVESTIGACIONES LTDA. REPRESENTANTE LEGAL : Jesús Ignacio Ortiz Nievez C.C. 19.486.537 de Bogotá	Cra. 18 No. 43-25 Piso 2o TELÉFONO : PBX 3270690 FAX : 2884940 notifax@etb.net.co	8001091777	3.000	Servicio de suscripción integral al periódico NOTIFAX 9 a.m. De conformidad con la propuesta presentada por el contratista de fecha 14 de enero de 2010. El servicio incluye el recibo diario del periódico vía correo electrónico; textos de legislación colombiana de conformidad con las solicitudes efectuadas por los usuarios de Fonprecon. Igualmente los requerimientos de información jurídica que efectúan los 10 funcionarios autorizados para la utilización del servicio, una de ellas con correo general para que desde allí se distribuya internamente. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.F. 300-49 del 26 de enero de 2010 emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Subdirección Administrativa y Financiera	29-1-2010	31-12-2010	74 del 29 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		
3394	INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA. REPRESENTANTE LEGAL: Enrique Valero Niño C.C. 17.022.046	Cra. 7 No. 34-07 TELÉFONO: 2852300	8600408727	5.468	Servicio de mantenimiento correctivo por todo concepto para la camioneta chevrolet blazer placas OBE 561 de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República que incluye: Repuestos: Filtro de aceite 9 1/4 de aceite motor; Brazo compensador dirección; Biela caja dirección; 2 guardapolvo eje caja, hoja central muelle trasero izquierdo; empaque carter; caja automática; filtro caja automática; control principal de luces; 13 copas; tuercas y rines; 2 bujes; tijeras delanteras; copa fin. Mano de obra: Cambio brazo compensador de dirección, cambio biela caja dirección, cambio guardapolvo eje caja, cambio hoja muelle trasero izquierdo, cambio empaque y filtro caja automática, cambio bujes tijeras delanteras, copas, tuercas, cambio sensor de velocidad rueda delantera izquierda carga aire acondicionado, extraer cuerpo extraño motor calefactor, ubicar corto de sistema bloqueo, apertura quinta puerta, diagnostico general. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.F. 300-52 del 27 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora Bienes y Servicios	29-1-2010	4-2-2010	68 del 29 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - MARZO 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
				ENERO A JUNIO					X			AÑO:	2010
				JULIO A DICIEMBRE					X			AÑO:	
No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3396	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA REPRESENTANTE LEGAL : Carmen Maria Isabel Restrepo Correa C.C. 41.470.604 de Bogotá	Diagonal 22 Bis No. 67-70 TELÉFONO : 4578000 4578056 FAX: 4578037	8300011131	5,000	Servicio de publicación en el Diario Oficial de las Resoluciones emanadas por la Dirección General de conformidad con los requerimientos que presentan las dependencias del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.F. 300-53 del 27 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exige al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora Bienes y Servicios	29-01-2010	30-7-2010	56 del 29 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		Según Resolución 449 del 29 de diciembre de 2009 : 1-5 pag. \$233.800.00 6-10 pag. \$282.500.00 11 -20 pag. \$516.500.00 21-30 pag.\$987.700.00 31-50 p. \$1.457.100.00 51-90 p. \$2.396.100.00
3396	JAIME ORLANDO CLAVIJO TORRES C.C. 79,345,385 de Bogotá	Cra. 10 C No. 22 A 64 Sur TELÉFONO: 3619174	79345385-9	1,149	Dos servicios de fumigación y control de plagas para las instalaciones de la Sede Administrativa y la Casa del Pensionado de FONPRECON, según cotización presentada por el contratista con fecha 14 de enero de 2010. El servicio incluye: Servicio de fumigación por sistema de aspersión, control de roedores por sistema de aplicación de cebos mas dos monitores y servicio de desinfección y desinsectación de archivos para la Sede Administrativa y Casa del Pensionado programadas a realizarse el 9 de abril y 15 de octubre de 2010. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.F. 300-054 del 28 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exige al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora Bienes y Servicios	29-01-2010	30-12-2010	72 del 29 de enero de 2010 RECURSO : 10		Bogotá		
3397	ALPOPULAR S.A. REPRESENTANTE LEGAL: Mario Nelson Valbuena Ruiz C.C. 91.241,066 de Bucaramanga	Calle 17 No. 7-35 Oficina 1109 TELÉFONO: 4041919	8600203824	3,066	Servicio de custodia y almacenamiento de medios magnéticos, recolección y consulta de información contenida de archivos soportados en medios magnéticos de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista de fecha 13 de enero de 2010, la cual hace parte integral del presente Contrato. GARANTÍA: Hace parte integral del presente contrato los requerimientos anexos de constitución de póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	29-1-2010	30-12-2010	37 del 29 de enero de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		
3398	EDITORIAL EL GLOBO S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Ricardo Morales Casas	Calle 25 D Bis No. 102 A - 63 TELÉFONO : PBX - 4227600 Publicidad : 4130013	8300097592	15,000	Servicio de edición para la publicación de edictos en prensa de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 758 de 1990, aplicable en el Régimen de Prima Media que administra el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en virtud de la remisión contenida en el Artículo 31 de la Ley 100 de 1993, por el fallecimiento de los afiliados al Fondo, según solicitudes efectuadas por la Subdirección de Prestaciones Económicas a la Coordinación de Bienes y Servicios. La contratación incluye la publicación de documentos varios de acuerdo con las solicitudes que efectúan las dependencias del Fondo. Tarifas : De acuerdo con la propuesta presentada por el contratista con fecha 18 de enero de 2010. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.A. 300-042 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exige al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora de Bienes y Servicios	29-1-2010	31-12-2010	79 del 29 de enero de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - MARZO 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
				ENERO A JUNIO					X			AÑO:	2010
				JULIO A DICIEMBRE					X			AÑO:	
No. CONTRATO / ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA	DOMICILIO	IDENTIFICACION	VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION INICIO	TERMINACION	PRESUPUESTO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE	LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
3404	T & S COMP. TECNOLOGIA Y SERVICIOS LTDA. REPRESENTANTE LEGAL : Andrea Alexandra Casillo Carvajal C.C. 52,148,717	Calle 5 No. 25-15 TELÉFONO: 3712878 - 3712875	8300804987	13.833	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de treinta (30) equipos de cómputo; cuarenta y un (41) impresoras y cuatro (4) servidores del Fondo de Previsión Social del Congreso de la república. GARANTÍA ÚNICA: Hace parte integral del presente Contrato los requerimientos anexos de constitución de póliza. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Jefe Oficina Asesora de Plaeación y Sistemas	31-3-2010	30-12-2010	236 del 31 de marzo de 2010 RECURSO: 10		Bogotá		
3405	CERTICAMARA S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Erick Richard Alexis Cárdenas C.C. 79,886,056	Calle 26 No. 68 D -35 PISO 6 TELÉFONO: 3830300 Ext: 2511	8300844337	297	Servicio para la renovación de un (1) certificado de registro de firma digital con vigencia de un (1) año para el Doctor Francisco Alvaro Ramírez Rivera - Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, contenido en un (1) token (Dispositivo para la firma), acompañado del software de instalación y la clave, para efectos de atender el requerimiento de las Circulares Nos. 024 de 2004 y 029 de 2006, emanadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando 20103120002143 del 5 de marzo de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Jefe Oficina Asesora de Plaeación y Sistemas	15-5-2010	14-05-2011	351 del 13 de abril de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		
3406	LITO S.A. REPRESENTANTE LEGAL : Carlos Mario Bonilla Peñaloza C.C. 71,679,117	Cra. 51 No. 32-102 TELÉFONO: 2323144	8110240679	228	Servicio de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los elementos eléctricos y electrónicos que contienen residuos peligrosos del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista con fecha 3 de mayo de 2010, la cual hace parte integral del presente Contrato. El Contratista se compromete a cumplir todo lo indicado en su oferta en los numerales : III. Alcance de la propuesta. IV. Operaciones. V. Destino final de residuos peligrosos. VI. Cantidades y precios. X. INformes y XI. Certificación de servicio. FONPRECON se compromete a entregar los elementos como se indica en la propuesta en el Numeral VII. Forma de entrega. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.A. 300-042 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. NOTA ACLARATORIA: Hace parte integral del presente contrato la nota aclaratoria por medio de la cual se especifica el plazo de ejecución del Contrato 3406 de 2010 desde el 9 de junio hasta el 16 de junio de 2010.	Coordinadora Bienes y Servicios	9-6-2010	16-6-2010	374 del 4 de junio de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		
3407	ANA MYRIAM GUZMAN DE WILCHES C.C. 415933498	Cra. 7 No.66-10 Apto. 404 TELÉFONO: 4732140 311-2764643	41593349	2.811	Servicio de capacitación para la participación de tres (3) grupos de veinticinco (25) servidores del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en las siguientes competencias laborales: 1) Liderazgo de grupos de trabajo; 2) Manejo de información; 3) Relaciones interpersonales a realizarse a partir del 2 de junio de 2010 hasta el 30 de julio de 2010. El contratista se compromete a cumplir todo lo indicado en su oferta Plan de Desarrollo del Talento Humano, capacitación por competencias 2010, de fecha 24 de mayo de 2010, la cual hace parte integral del presente Contrato. GARANTÍA ÚNICA: Mediante memorando S.A.A. 300-042 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario Único de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinado de Talento Humano	2-6-2010	30-7-2010	454 del 2 de junio de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONTRATOS Y / U ORDENES DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS - MARZO 2010
INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Formato : F-5

ENTIDAD: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA													
PERIODO INFORMADO:													
ENERO A JUNIO													
X													
AÑO: 2010													
JULIO A DICIEMBRE													
X													
AÑO:													
No. CONTRATO U ORDEN PRESTACION SERVICIO	DATOS CONTRATISTA			VALOR ORDENES DE TRABAJO	OBJETO CTO U ORDEN	INTERVENTORIA	DURACION		PRESUPUESTO		LUGAR DE EJECUCION U ORDEN T.	PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO	OBSERVACION AL CONTRATO
	NOMBRE COMPLETO	DOMICILIO	IDENTIFICACION				INICIO	TERMINACION	REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL	REGISTRO PRESUPUESTAL SIN REAJUSTE			
3408	SUBARU JAPAN PARTES LTDA. REPRESENTANTE LEGAL : Juan Carlos Torres Sarria C.C. 79.597.943	Cra. 24 No. 68-89 TELÉFONO: 6302669 - 6302591	8300624619	730	Servicio de mantenimiento correctivo por todo concepto para el vehículo Citroen Xantia con placas OBD 077 de propiedad del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, que incluye Repuestos: Una (1) bomba de agua; dos (2) discos delanteros; un (1) juego de pastillas delanteras y la mano de obra para la instalación de repuestos. GARANTIA ÚNICA: Mediante memorando S.A.A. 300-042 del 26 de enero de 2010, emanado por la Subdirección Administrativa y Financiera, se exime al contratista de la obligación de constitución de póliza de garantía de cumplimiento. De conformidad con el Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía no requiere publicarse en el Diario unico de Contratación Estatal. Con fundamento en el Artículo 86 del Decreto 2474 de 2008, para el presente Contrato de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, el contratista no requiere allegar a Fonprecon el Certificado de Registro de Precios del SICE. Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga con FONPRECON a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007	Coordinadora Bienes y Servicios	1-6-2010	2-6-2010	471 del 1 de junio de 2010 RECURSO : 20		Bogotá		